



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 15 de Julio de 1977.-

293-77

Expte. N° 1.290/74

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 1.000/74 del 20 de Diciembre de 1974, recaída a Fs. 10, por la que se declara intervenida la Obra Social de esta Universidad y se designa Interventor de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Obra Social viene cumpliendo su cometido en forma más / que satisfactoria;

Que en el transcurso del tiempo ha ido ampliando la prestación de sus servicios, efectuando así un verdadero apoyo para todos sus asociados;

Que en el período comprendido entre Diciembre de 1974 a la fecha, el Directorio que debía haber funcionado según el artículo 8° de su Estatuto, aprobado por resolución N° 415/74 del 14 de Junio de 1974, no lo hizo en virtud de la intervención declarada por la resolución más arriba mencionada;

Que las tareas correspondientes al Directorio fueron absorbidas por el Interventor designado por el artículo 2° de la resolución N° 1.000/74;

Que la remuneración fijada al mismo ha sido la de Gerente General de acuerdo al escalafón para el personal no docente, nivel A - I;

Que es de estricta justicia reconocer en favor del nombrado Interventor / las labores desarrolladas más allá del nivel antes citado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° Fijar al Interventor de la OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, un incremento del treinta por ciento (30%) sobre la remuneración básica mensual en carácter de Compensación Funcional, por los motivos mencionados en el exordio, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 2° de la resolución N° 229/75.

ARTICULO 2°.- Disponer que la compensación referida precedentemente tendrá vigencia con retroactividad al 1° de Enero del corriente año.

ARTICULO 3°.- Modificar consecuentemente el artículo 2° de la resolución nro. 1.000/74 y mientras duren las funciones señaladas de Gerente General a cargo / de la Intervención de la Obra Social de esta Universidad.

ARTICULO 4°.- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con los fondos propios de la Obra Social.

U.N. Sa. ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



G. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR